



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

para Segun las partidas no deua ascender a mas
 de quatrocientos quaxenta y quatro mil y tanto
 quando el Estado de tres mil, y ochenta digexion, en con-
 pendio de otras Proposiciones como tambien la de proce-
 por el mismo estado que el Caudal de las Pove-
 rias ascendia a quinientos y tanto mil en el año
 pasado de proximo, y que la pensada de seis de
 uno nouenta mil, por ser conueniente alogue de
 la ciudad, al tiempo de proponer en la misma la-
 ta algunos medios que quisiere producir en la
 Junta de Proposiciones el Cavallero D. Juan de
 San. Anselmo, y el D. Juan de Riquie Porra-
 do Conde general, no deua auer por ser rep-
 rada de la Ciudad y deua haver presente con
 qualquiera resoluzion independiente de aquellas de
 real Consejo de Castilla y Super. el Conocim.
 de otras materias de D. Juan de Riquie Porra-
 do general de Pove. aguer. era su dictamen de
 Consultar sobre la Beneficencia mia, y haver
 de proponer y moderado con la regular Ven-
 ta de Seguria porquas al publico en la dila. de
 haver presente las proposiciones favorables a el
 en esta Ciudad que se hanian Trece y m. de
 los Caudales hauiendolos de Escender que

